



SAIN ALTO

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

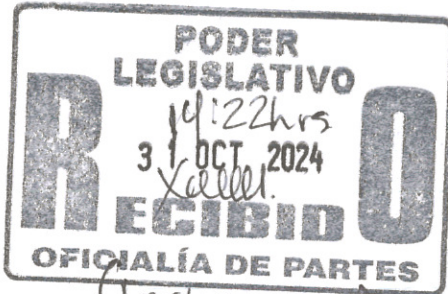
**PROYECTO DE LEY
DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE
SAIN ALTO,
ZACATECAS,
PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025.**



SAIN ALTO

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAIN ALTO ZACATECAS
JARDÍN CONSTITUCIÓN # 6, COL. CENTRO, C.P. 99130
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(Incluye CSB).

Área administrativa: Tesorería Municipal
Fecha: 31 de Octubre de 2024
Oficio N°: MSA-TES/017/2024

ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVA DE LEY INGRESOS

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA
PTE. DE LA MESA DIRECTIVA DEL LXV LEGISLATURA
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente y con fundamento en la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, Art. 103, Fracc. IV Y V, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 61, Fracc. 1, 63, 64 y 65, y demás relativos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, por este conducto se realiza la entrega en "físico" y en "digital" de La Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., cumpliendo así con los lineamientos establecidos.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, deseándole éxito en sus labores cotidianas.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Atte.



IGNACIO GÓMEZ ALMARAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A. LUZ ROCIO PINZON RAMOS
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA
SAIN ALTO, ZAC.
AYUNTAMIENTO 2024-2027

2024-2027

C. Constitución # 6 Sain Alto Zac.
Teso.reriasainalto24.27@gmail.com



7
SAIN ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS
JARDÍN CONSTITUCIÓN # 6, COL. CENTRO. C.P.99130.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



MSA-CERT/661/2024

A QUIEN CORRESPONDA

EL QUE SUSCRIBE, ING. DAVID TREJO PARTIDA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EXISTE UNA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PUNTO 4, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LUEGO DEL ANÁLISIS DEL TEMA, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE PROCEDE A LA EMISIÓN DEL VOTO Y A COMPUTAR LOS RESULTADOS, DESPUÉS DE LO CUAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA: ---

"POR LO TANTO, ESTE CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CORRESPONDA.



SECRETARIA
SAIN ALTO, ZAC
AYUNTAMIENTO 2024-2027
C.c.p. Archivo

jjml

ATTE.

ING. DAVID TREJO PARTIDA

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Presidente

Síndica

Regidor 1

Regidora 2

Regidor 3

Regidora 4

Regidor 5

Regidora 6

Regidora 7

Regidor 8

Regidora 9

Regidor 10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 que presenta el H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, es congruente con el comportamiento de la economía en el estado y en el país, es un instrumento de planificación a corto plazo.

Uno de los principios rectores de la actual administración municipal, es conducir las finanzas municipales con total responsabilidad hacendaria y transparencia y dentro de dicha responsabilidad hacendaria, se requiere que el Municipio sea proactivo en la búsqueda de los recursos económicos que coadyuven en la resolución de los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales, más aún cuando el Municipio ha crecido en sus necesidades sociales y de servicios, de forma constante durante los últimos años. A pesar de dichas necesidades financieras que requiere el Municipio, en lo general y acorde a una verdadera solidaridad social con los habitantes de nuestra comunidad, en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, para el próximo ejercicio, se está previendo un incremento global en los ingresos municipales del 4.3 por ciento, con un intervalo de variabilidad de más/menos, un punto porcentual, incremento que es correlacionado con la inflación proyectada al cierre del presente ejercicio por el Banco de México y diversas instituciones financieras, así como por los Pre criterios Generales de Política Económica 2025, dados a conocer recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En su comparación anual, el crecimiento del Producto Interno Bruto proyectado para el cierre del 2024 es del 2.3%, debido a la recuperación de la economía cifras estimadas del Banco de México, motivo por el cual se habrán de tomar medidas en el municipio de Saín Alto, Zacatecas para fortalecer las actividades económicas, como simplificación de trámites, estímulos fiscales, pagos en parcialidades, mantener constante el suministro de agua potable, la recolección de residuos, alumbrado público y la seguridad pública, aunado a lo anterior la SHCP, para el 2025, estima una tasa de inflación interanual



promedio de 3.3% y la tasa de interés de referencia en 10 %, y un tipo de cambio de 19.36 pesos por dólar al cierre del año. Sin embargo, informamos a esta Soberanía que estamos tomando como referente los 5 ejes del Plan Estatal y de Desarrollo: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad; Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Para lograr la obtención de ingresos, se debe implementar una política fiscal eficaz, oportuna y responsable, que ayude a cumplir con los objetivos marcados, y la satisfacción de las necesidades públicas del municipio

Por tal motivo, en las facultades que otorga al municipio la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, en su Art. 119 fracción III, la facultad a los municipios de administrar libremente a su hacienda y de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones (Art. 119 fracción III inciso c), del plazo de entrega de la iniciativa de Ley de ingresos estipulado en la Ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas en el Art. 60, fracción III, inciso b, para someter anualmente antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la legislatura del Estado, la cual deberá regir el año fiscal siguiente. Elaborarse conforme a la Ley de contabilidad gubernamental y la ley de disciplina financiera y las normas emita el CONAC, Así como armonizar la iniciativa conforme al catálogo por rubro de ingreso, en el cumplimiento a la ley de contabilidad gubernamental.

Fracción I AL II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- II. Alumbrado público.*
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos*
- IV. Mercados y centrales de abasto*
- V. Panteones*
- VI. Rastro*
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento*



- VIII. Seguridad pública, en los términos del art. 21 de ésta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- IX. Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La necesidad de contar con la Dirección de tránsito y seguridad vial del Municipio de Sain Alto, zacatecas tienen los siguientes considerandos:

PRIMERO: El Municipio libre tendrá a su cargo el servicio público de tránsito y vialidad en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: fracción III (Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: inciso H (Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito) Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio)) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en el artículo 119 fracción III de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 3, 5 fracción VII, 7, 8 y 9 fracción I, IV y VII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los ayuntamientos para expedir de acuerdo con las leyes que en materia municipal, el bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen a la administración pública municipal regulen las materias procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: La dirección de tránsito y vialidad regula la circulación de peatones y vehículos en los diferentes tipos en las vías públicas de jurisdicción municipal, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública que se brindara con apego a los reglamentos municipales a las leyes aplicables y además ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso específico y simbología para la señalización.

Los criterios generales de política económica exponen las medidas fiscales que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias, metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía, además de los costos fiscales futuros de la iniciativa de ley de ingresos y presupuesto de egresos con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, nos indica en su artículo 199, mismo que se correlaciona con el 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que la iniciativa de Ley de Ingresos que se presente a la Legislatura del Estado, debe contener la información, que nos permitimos describir a continuación:



Elaborarse conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el CONAC. Al respecto, el Orden de Gobierno que representamos, se ha tomado a la tarea de armonizar la presente iniciativa de conformidad con el Catálogo por Rubro del Ingreso, documento emitido por el CONAC, dando cumplimiento con ello a diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Su implementación ha permitido clasificar los ingresos presupuestarios atendiendo los criterios legales y contables, internacionales, generando un adecuado registro y presentación de las operaciones financieras, facilitando la fiscalización y rendición de cuentas, por lo cual, consideramos que la iniciativa de mérito cumple con el presente requisito.

Con la finalidad de no ver afectada la economía de la ciudadanía, este Ayuntamiento, ha tenido a bien llevar a cabo el análisis detallado de las necesidades de la población, para poder afrontar las obligaciones que por disposición constitucional nos corresponde brindar, determinando por unanimidad que los ingresos aquí plasmados se incrementarán de acuerdo a las necesidades del municipio.

La presente iniciativa de Leyes de Ingresos se elaboró conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2025 y 2026 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

Formatos 7-A Proyecciones de Ingresos y Formato 7-C Resultados de Ingresos



7-A Proyecciones de Ingresos

7A

MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	54,377,645.49	56,172,107.79
A. Impuestos	5,580,973.71	5,765,145.84
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	4,161,071.62	4,298,386.98
E. Productos	20,000.00	20,660.00
F. Aprovechamientos	661,263.16	683,084.84
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	43,954,337.00	45,404,830.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,908,438.00	58,786,416.45
A. Aportaciones	55,894,438.00	57,738,954.45
B. Convenios	1,014,000.00	1,047,462.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	111,286,083.49	114,958,524.25
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022) .

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El municipio de Saín Alto, cuenta con una población de 21,844 (veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro habitantes), según la encuesta interesal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, concentrando el 23.39% de su población en la cabecera municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2024, es decir el año inmediato anterior, así como el del

ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC

7-C Resultados de Ingresos

7C

MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año 2024	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	51,350,135.23	54,377,645.49
A. Impuestos	4,616,690.34	5,580,973.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
C. Contribuciones de Mejoras		-
D. Derechos	3,025,533.20	4,161,071.62
E. Productos	44,329.96	20,000.00
F. Aprovechamientos	79,563.73	661,263.16
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	43,584,018.00	43,954,337.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		-
J. Transferencia y Asignaciones		-
K. Convenios		-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	54,428,747.88	56,908,438.00
A. Aportaciones	53,428,747.88	55,894,438.00
B. Convenios	1,000,000.00	1,014,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,778,883.11	111,286,083.49
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a este Honorable Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025”



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

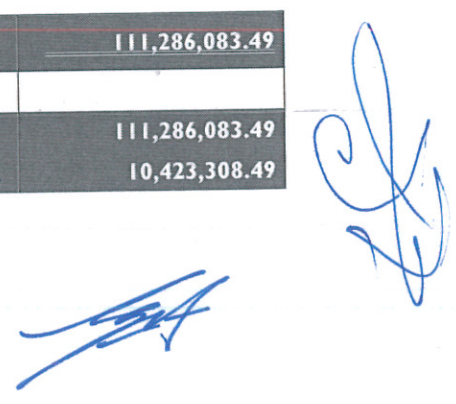
Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2025, la Hacienda Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$111,286,083.49 (CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Saín Alto, Zacatecas.

Municipio de Saín Alto, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	

CRI

Total	111,286,083.49
Ingresos y Otros Beneficios	111,286,083.49
Ingresos de Gestión	10,423,308.49

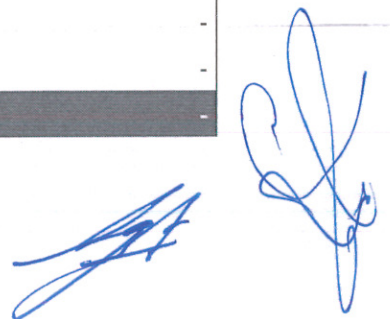


1	Impuestos	5,580,973.71
11	Impuestos Sobre los Ingresos	-
	Sobre Juegos Permitidos	-
	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	4,351,851.00
	Predial	4,351,851.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	522,962.65
	Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	522,962.65
17	Accesorios de Impuestos	706,160.06
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
18	Otros Impuestos	N/A
3	Contribuciones de Mejoras	-
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	4,161,071.62
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	500,000.00
	Plazas y Mercados	150,000.00
	Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
	Panteones	-
	Rastros y Servicios Conexos	-
	Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	350,000.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	3,377,810.57
	Rastros y Servicios Conexos	131,684.00
	Registro Civil	488,570.63
	Panteones	4,863.11
	Certificaciones y Legalizaciones	84,836.84
	Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	240,747.00
	Servicio Público de Alumbrado	-
	Servicios Sobre Bienes Inmuebles	52,000.00
	Desarrollo Urbano	6,500.00
	Licencias de Construcción	140,000.00

	Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	54,428.00
	Bebidas Alcohol Etílico	50,481.35
	Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	1,138,779.65
	Padrón Municipal de Comercio y Servicios	-
	Padrón de Proveedores y Contratistas	11,400.00
	Protección Civil	-
	Ecología y Medio Ambiente	-
	Agua Potable	973,519.99
45	Accesorios de Derechos	-
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
44	Otros Derechos	283,261.05
	Permisos para festejos	85,000.00
	Permisos para cierre de calle	-
	Fierro de herrar	5,000.00
	Renovación de fierro de herrar	143,261.05
	Modificación de fierro de herrar	-
	Señal de sangre	50,000.00
	Anuncios y Propaganda	-
5	Productos	20,000.00
51	Productos	20,000.00
	Arrendamiento	20,000.00
	Uso de Bienes	-
	Alberca Olímpica	-
	Otros Productos	-
	Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	661,263.16
61	Multas	15,000.00
69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-

61	Otros Aprovechamientos	646,263.16
	Ingresos por festividad	50,000.00
	Indemnizaciones	-
	Reintegros	-
	Relaciones Exteriores	-
	Medidores	-
	Planta Purificadora-Agua	-
	Materiales Pétreos	-
	Suministro de agua PIPA	-
	Servicio de traslado de personas	-
	Construcción de gaveta	25,000.00
	Construcción monumento ladrillo o concreto	-
	Construcción monumento cantera	-
	Construcción monumento de granito	-
	Construcción monumento mat. no esp	-
	Aportación de Beneficiarios	-
	Centro de Control Canino	-
	Seguridad Pública	40,000.00
	DIF MUNICIPAL	531,263.16
	Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	531,263.16
	Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
	Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
	Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
	Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
	Otros	-
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-

	Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
	Saneamiento-Servicios	-
	Planta Purificadora-Servicios	-
	JIORESA-Servicios	-
	Uso de Relleno Sanitario	-
	Expedición de Constancias	-
	<u>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	100,862,775.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	100,862,775.00
81	Participaciones	43,954,337.00
	Fondo Único	42,628,193.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
	Fondo de Estabilización Financiera	1,326,144.00
	Impuesto sobre Nómina	-
82	Aportaciones	55,894,438.00
	Convenios	1,014,000.00
83	Convenios de Libre Disposición	-
83	Convenios Etiquetados	1,014,000.00
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	-
91	Transferencias y Asignaciones	-
91	Transferencias Internas de Libre Disposición	-
91	Transferencias Internas Etiquetadas	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
93	Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
93	Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
79	<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	-



	Ingresos Financieros	-
	Otros Ingresos y Beneficios varios	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0	Endeudamiento Interno	-
0	Banca de Desarrollo	-
0	Banca Comercial	-
0	Gobierno del Estado	-

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que

las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.



Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se realiza el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y



III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como

en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la ley citada.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**; y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5000** a **1.5000**, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.



Sección Segunda

Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 a 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

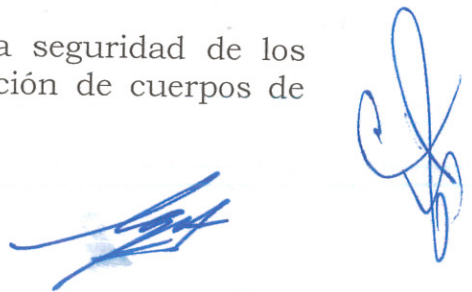
Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**;
- II. Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y

- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de



seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar.
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal; cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 75 de esta Ley.

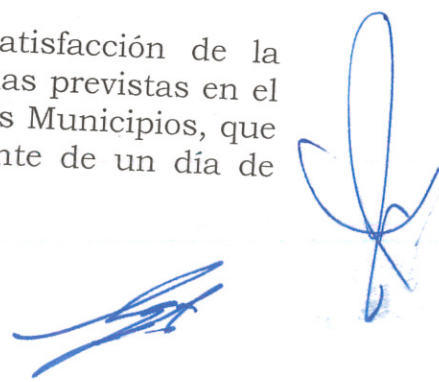


Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de



actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipales promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.



Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única

Impuesto Predial

Artículo 32. Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos.
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;



- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales.
- VIII. El adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

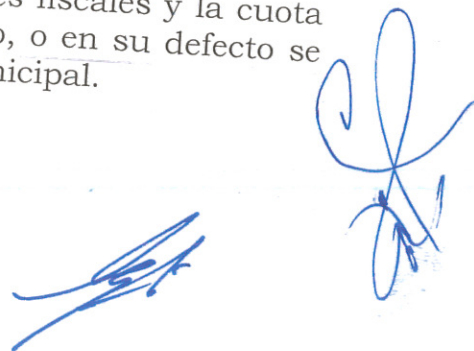
- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial.
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto.
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;



- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.



En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

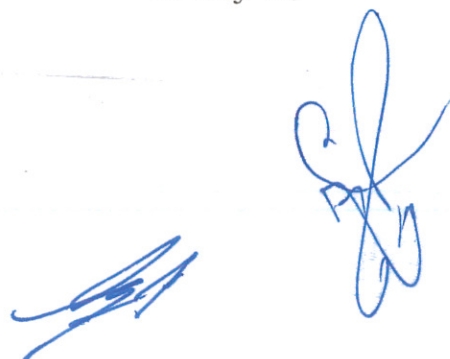
Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:



I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.	0.0009
II.	0.0018
III.	0.0033
IV.	0.0051
V.	0.0075
VI.	0.0120

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas III y IV, **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas V y VI.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

Tipo A.....	0.0100
Tipo B.....	0.0051
Tipo C.....	0.0033
Tipo D.....	0.0022

b) Productos:

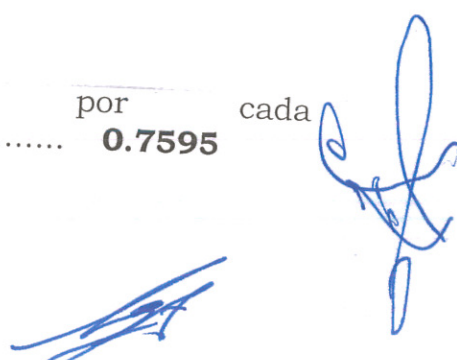
Tipo A.....	0.0131
Tipo B.....	0.0100
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..... 0.7595



2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea..... **0.5564**

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

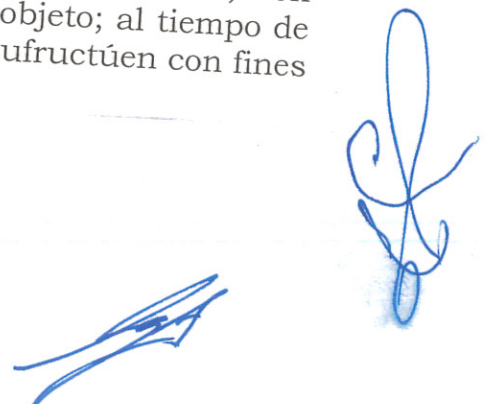
Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.



La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 42. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 43. A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero y marzo el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%**, **10%** y **5%** respectivamente, sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el Ejercicio Fiscal 2025. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo y en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 44. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.



TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 45. Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- I. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Puestos fijos..... **2.5789** —
 - b) Puestos semifijos..... **3.2237** —
- II. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán **1.1505** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente, y
- III. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana, **1.5000** — veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 46. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará por día **0.3961** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.



Sección Tercera Rastros

Artículo 47. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

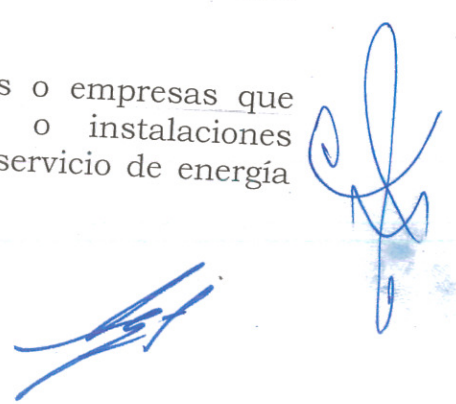
I.	Mayor.....	UMA diaria 0.1252
II.	Ovicaprino.....	0.0816
III.	Porcino.....	0.0844

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 48. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 49. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía



eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales a que se refiere el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Artículo 50. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad a lo siguiente:

I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	UMA diaria 1.0500
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0210
III.	Caseta telefónica, por pieza.....	5.7750
IV.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	5.5000

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera

Rastros y Servicios Conexos

Artículo 51. Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

a)	Vacuno.....	UMA diaria 6.4474
b)	Ovicaprino.....	2.7631



c) Porcino.....	2.3026
d) Equino.....	1.0514
e) Asnal.....	1.1913
f) Aves de Corral.....	0.0465

II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0030**

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:

a) Vacuno.....	0.1292
b) Porcino.....	0.0881
c) Ovicaprino.....	0.0769
d) Aves de corral.....	0.0154

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

a) Vacuno.....	0.5000
b) Becerro.....	0.3500
c) Porcino.....	0.3300
d) Lechón.....	0.2900
e) Equino.....	0.2300
f) Ovicaprino.....	0.2900
g) Aves de corral.....	0.0033

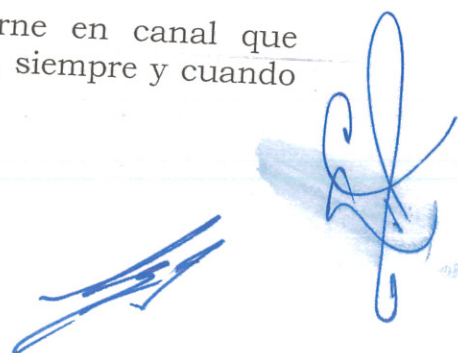
V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	1.5000
b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.9000
c) Porcino, incluyendo vísceras.....	1.0000
d) Aves de corral.....	0.0300
e) Pieles de ovicaprino.....	0.1800
f) Manteca o cebo, por kilo.....	0.0300

VI. La incineración de carne en mal estado:

a) Ganado mayor.....	2.0000
b) Ganado menor.....	0.2500

VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.



Sección Segunda Registro Civil

Artículo 52. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil **UMA diaria 1.8422 —**
- III. Solicitud de matrimonio..... **2.6250 —**
- IV. Celebración de matrimonio:
- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.... **11.0527 —**
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **25.7898 —**
- V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.0000**

No se cobrará la Inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.



- VI. Anotación marginal..... **0.8289** —
- VII. Asentamiento de actas de defunción..... **0.6907** —
- VIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.
- IX. Constancia de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas **1.3000**
- X. Constancia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas **1.3000**

Artículo 53. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud de divorcio..... **UMA diaria**
- II. Levantamiento de Acta de Divorcio..... **3.4605** —
- III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... **8.0000**
- IV. Oficio de remisión de trámite..... **3.0000**
- V. Publicación de extractos de resolución..... **3.0000**

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.



Sección Tercera Panteones

Artículo 54. Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
 - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **3.8961** —
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 año.... **7.1290** —
 - c) Sin gaveta para adultos..... **8.7777** —
 - d) Con gaveta para adultos..... **21.4147** —
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
 - a) Para menores hasta de 12 años..... **2.6418**
 - b) Para adultos..... **6.9742**
- III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 55. Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

- I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno **UMA diaria 0.9153**
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... **2.7631** —
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... **0.3671**
- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... **0.7350**



V.	De documentos de archivos municipales.....	0.7350
VI.	Constancia de inscripción.....	0.4750
VII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	1.9468
VIII.	Certificación de concordancia de nombre y número de predio.....	1.7015
IX.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	2.2839 -
	b) Predios rústicos.....	2.4370 -
X.	Certificación de clave catastral.....	1.5160

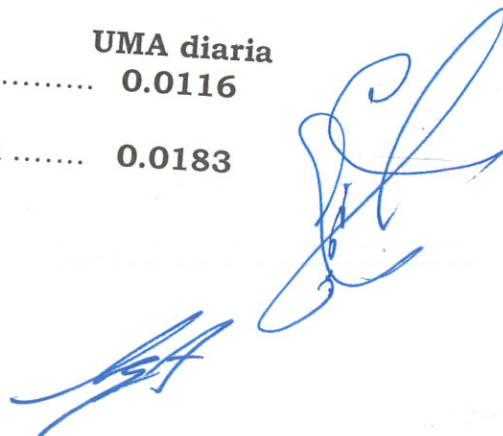
La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 56. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.4357** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 57. Los costos para obtener información pública de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, deberán cubrirse de manera previa a la entrega de documentos, en Unidades de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I.	Expedición de copias simples, por cada hoja	UMA diaria 0.0116
II.	Expedición de copia certificada, por cada hoja	0.0183



- III. Por la expedición de copia a color por hoja..... **0.0183**
- IV. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel..... **0.0655**
- V. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel..... **0.8772**

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En materia de acceso a la información pública, no se causará derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico, para los primeros supuestos el solicitante deberá proporcionar el dispositivo de almacenamiento.

Sección Quinta

Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos

Artículo 58. Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta

Servicio de Alumbrado Público

Artículo 59. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2025, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;



- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2022— actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2023, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2025, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2024 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2023. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la **Empresa de Energía convenida** lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **9%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la **Empresa de Energía convenida**.

Si la **Empresa de Energía** no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

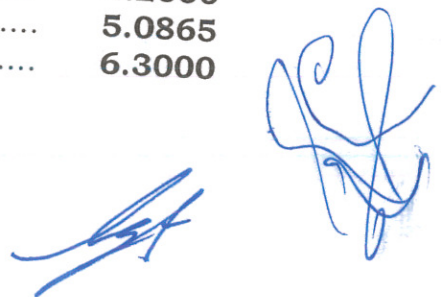
Sección Séptima

Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 60. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

a) Hasta 200 m ²	3.6377
b) De 201 a 400 m ²	4.2000
c) De 401 a 600 m ²	5.0865
d) De 601 a 1000 m ²	6.3000



- e) Por una superficie mayor de 1000 m², se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente **0.0026**

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	4.7250
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	8.9250
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	13.6500
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	22.0500
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	35.7000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	44.1000
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	54.6000
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	64.0500
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	73.5000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	1.7550

b) Terreno Lomerío:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	8.9250
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	13.6500
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	22.0500
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	35.7000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	49.3500
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	101.8500
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	89.2500
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	101.8500
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	126.0000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.8043

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	25.7250
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	38.3250
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	52.5000
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	90.5000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	114.0000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	135.0000
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	155.0000
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	178.0000
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	211.0000



10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... **4.2000**

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **10.0133**

III. Avalúo cuyo monto sea:

a) Hasta \$ 1,000.00.....	2.1000
b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.7780
c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	3.9884
d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.1620
e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.3500
f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	10.3374

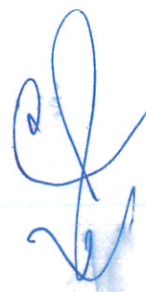
Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.5750**

- IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... **2.2736**
- V. Autorización de alineamientos..... **3.1698** —
- VI. Constancia de servicios con los que cuenta el predio..... **1.6543**
- VII. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... **3.5579** —
- VIII. Expedición de carta de alineamiento..... **1.5918**
- IX. Expedición de número oficial..... **1.5918**

Sección Octava

Servicios de Desarrollo Urbano

Artículo 61. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:



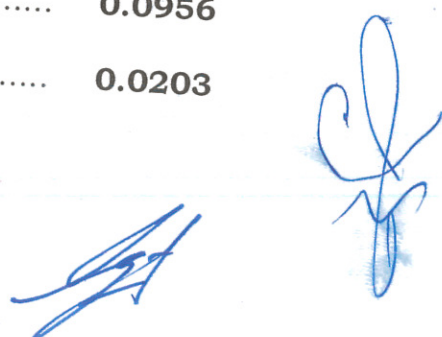
I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

- a) Residenciales, por m²..... **0.0242**
- b) Medio:
 - 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0083**
 - 2. De 1-00-01 has. en adelante, m²..... **0.0139**
- c) De interés social:
 - 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0060**
 - 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0083**
 - 3. De 5-00-01 has. en adelante, m²..... **0.0100** por
- d) Popular:
 - 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0046**
 - 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0060**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres, por m²..... **0.0242**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²... **0.0292**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0292**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas..... **0.0956**
- e) Industrial, por m²..... **0.0203**



Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

- III. Realización de peritajes:
- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **6.6566**
 - b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **8.3266**
 - c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **7.3500**
- IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **2.7761**
- V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción..... **.0779**

Sección Novena

Licencias de Construcción

Artículo 62. La Expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **1.5719**



- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos..... **2.1000**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera **4.6726** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, pago mensual según la zona, de **0.5311** a **3.6845**;
- IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje..... **2.9474** —
- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento. **15.2393**
- b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **11.5500**
- V. Movimientos de materiales y/o escombro, **4.6771** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, pago mensual, según la zona, de **0.5250** a **3.6750**;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro..... **0.0755**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **4.6532**
- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
- a) De ladrillo o cemento..... **3.5296** —
- b) De cantera..... **5.6762** —
- c) De granito..... **7.5202** —
- d) De otro material, no específico..... **10.6961** —
- e) Capillas..... **47.5692** —
- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y
- X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines

de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

XI. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

a) Hasta 50 m ²	3.0000
b) De 50.01m ² a 100m ²	6.0000
c) De 100.01m ² a 200 m ²	12.0000
d) De 200.01 m ² en adelante.....	24.0000

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

XII. Por la instalación de subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados.

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos).....	101.0000
b) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea.....	101.0000
c) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 tres metros sobre el nivel de piso o azotea.....	201.0000
d) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.)....	50.0000
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros.....	301.0000



- f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros..... **301.0000**
- g) Antenas y/o estructuras verticales emisoras de telecomunicaciones, radiodifusión o similares que rebasen los 35 metros de altura por cada 5 metros adicionales..... **17.2000**
- h) Antena similar no prevista en este artículo, por metro de altura..... **25.0000**

Más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar** aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos de la Dirección de Obras Públicas Municipales o equivalente, en su caso, por la verificación anual se cobrará **20.0000 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria.

XIII. Licencia para la instalación y su construcción de generadores de energía eólica en Unidades de Medida y Actualización diaria, por cada generador:

- a) Aerogeneradores de 0.01 hasta 15.00 metros de altura..... **225.0000**
- b) Aerogeneradores desde 15.01 hasta 30 metros de altura..... **450.0000**
- c) Aerogeneradores desde 30.01 hasta una altura de 60 metros o más..... **900.0000**

Por concepto de verificación se pagará un monto anual de **50.0000 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria, por aerogenerador.

Artículo 63. Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra, **4.3424** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 64. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Bebidas Alcohólicas

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 65. El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.:

	UMA diaria
a) Expedición de licencia.....	920.6761
b) Renovación.....	48.0368
c) Transferencia.....	105.8293
d) Cambio de giro.....	105.8293
e) Cambio de domicilio.....	105.8293

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **14.7578** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.1616** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret:

a) Expedición de licencia.....	1,221.0533
b) Renovación.....	63.4998
c) Transferencia.....	140.0291
d) Cambio de giro.....	140.0291
e) Cambio de domicilio.....	140.0291

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a) Expedición de licencia.....	460.7472
b) Renovación.....	48.0368
c) Transferencia.....	63.4998
d) Cambio de giro.....	63.4998
e) Cambio de domicilio.....	63.4998

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:



a)	Expedición de licencia.....	31.7554
b)	Renovación.....	21.1811
c)	Transferencia.....	31.7554
d)	Cambio de giro.....	31.7554
e)	Cambio de domicilio.....	10.5851

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **10.5851** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8184** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 66. Los ingresos derivados de:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

	UMA diaria
a) Comercio ambulante y tianguistas (anual).....	1.7500 —
b) Comercio establecido (anual).....	6.0927 —
- II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....	1.7039 —
b) Comercio establecido.....	4.2773 —



Sección Décima Segunda Agua Potable

Artículo 67. Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo mensual y de conformidad a la siguiente tarifa:

I. Casa Habitación:

UMA diaria

a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.0600
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.0700
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.0800
d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.0900
e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.1000
f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.1100
g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.1200
h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.1300
i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.1400
j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.1500
k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.1600

II. Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios:

a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.1700
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2000
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2300
d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2600
e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.2900
f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3200
g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3500
h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.3900
i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.4300
j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.4700
k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.5200

III. Comercial, Industrial y Hotelero:

a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.1900
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2000
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2100
d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2200
e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.2300

f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.2400
g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.2500
h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.2600
i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.2700
j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.2800
k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.2900

IV. Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:

a) Cuotas Fijas:

1.	Casa Habitación.....	1.0000
2.	Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios.....	3.2900
3.	Comercial.....	2.5100
4.	Industrial.....	20.2900
5.	Hotelero.....	18.7458
6.	Por el servicio de reconexión.....	2.4548

b) Sanciones

1.	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	5.0212
2.	A quien desperdicie el agua.....	27.8955

c) Bonificaciones

A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del **40%**, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.

Sección Décima Tercera

Servicios de la Dirección Municipal de Transporte Público y Vialidad

Artículo 68. El pago de derechos relacionados con los servicios prestados por la dirección de transporte público y vialidad, no previstos en la presente Ley, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y su Reglamento.



CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 69. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- | | UMA diaria |
|---|-------------------|
| I. Bailes CON GRUPO, sin fines de lucro en salones destinados a eventos públicos..... | 13.2895 — |
| II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... | 23.0266 — |
| III. Bailes con Sonido..... | 5.9869 — |

Sección Segunda Fierros de Herrar y Señal de Sangre

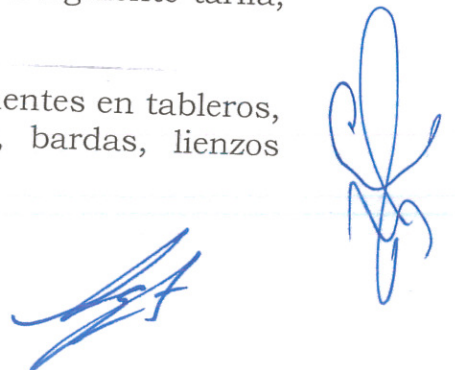
Artículo 70. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

- | | UMA diaria |
|---|-------------------|
| I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... | 1.3815 — |
| II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... | 2.4868 — |

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 71. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2025, la siguiente tarifa, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos



charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual, si se trata:

- a) De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, **12.7586**; independiente de que por cada metro cuadrado o lineal deberá aplicarse, **1.2157**;
 - b) De refrescos embotellados y productos enlatados, **8.7031**; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, **0.8237**, y
 - c) De otros productos y servicios, **4.7240**; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, **0.4641**;
- II. Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán **2.2050**;
- III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, **0.7416**; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- IV. Para anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán por día **0.0883**; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y
- V. Para propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, **0.3093**; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.



TÍTULO CUARTO PRODUCTOS TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 72. Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 73. Los Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrán celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 74. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.



CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única

Otros Productos

Artículo 75. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a la tarifa siguiente en Unidades de Medida y Actualización diaria

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o daños además de resarcir el daño causado, deberán cubrir por día:
- | | | |
|----|---------------------------------|---------------|
| a) | Por cabeza de ganado mayor..... | 0.8000 |
| b) | Por cabeza de ganado menor..... | 0.5000 |
- En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al Rastro Municipal;
- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0100**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.3961**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.1900**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.
- VII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:



a)	Por conducto del Servicio Postal Mexicano.....	0.7230
b)	A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal.....	2.1592
c)	A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional.....	5.0318
d)	A través de empresas privada de mensajería para envío al extranjero	6.0116

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 76. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	UMA diaria 6.0000
II.	Falta de refrendo de licencia.....	4.1626
III.	No tener a la vista la licencia.....	1.2551
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	7.4854
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	12.6000
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona...	24.9632

- b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona..... **18.4111**
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas..... **2.0000**
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica..... **3.4753**
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... **3.8213**
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... **19.9738**
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... **2.1204**
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:
- De..... **2.2390**
a..... **12.2042**
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **15.8606**
- XIV. Matanza clandestina de ganado..... **10.5000**
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **8.1567**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes:
- De..... **26.2500**
a..... **57.7500**
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... **14.3677**
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
- De..... **5.7544**



	a.....	12.9828
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	14.4993
XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor.....	55.0000
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	5.7383
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....	1.3537
XXIII.	No asear el frente de la finca.....	1.3537
XXIV.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	1.1708
XXV.	Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:	
	De.....	4.8972
	a.....	10.8161

El pago de la multa por este concepto no obliga a los ayuntamientos a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:

De.....	2.4070
a.....	19.1419

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **17.1119**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **3.4288**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública. **4.5670**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **4.6608**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **5.3618**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
1. Ganado mayor..... **3.1500**
 2. Ovicaprino..... **1.5000**
 3. Porcino..... **1.5264**

XXVII. Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de **300.0000** a **1,000.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

XXVIII. Violaciones al Reglamento de Tránsito Municipal:

SANCIÓN	UMA
SISTEMA DE LUCES	
1. Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20.0000
2. Falta de luz en la torreta de los vehículos de servicio mecánico o grúas.	6.0000
3. Falta de luz en un faro	4.0000
4. Falta de luz en ambos faros y luces traseras	10.0000
5. Falta de luz en la placa posterior	1.0000

6. Falta de luz total	6.0000
7. Falta de luz posterior	4.0000
8. Falta de luz en bicicletas	1.0000
9. Falta de luz en motocicletas	6.0000
10. No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor	2.0000
11. Falta de plafones delanteros	1.0000
12. Falta de plafones posteriores	2.0000
13. Utilizar luces no reglamentarias	6.0000
14. Circular con luces apagadas	6.0000
ACCIDENTES	
1. Accidente leve	4.0000
2. Accidente por alcance	4.0000
3. maniobras que pueden ocasionar accidentes	4.0000
4. Causar daños materiales	4.0000
5. Causando herido (s)	10.0000
6. Causando muerte (s)	20.0000
7. Si hay abandono de la (s) víctima (s)	20.0000
8. Abalanzar el vehículo sobre el Agente de Tránsito o de la Policía en servicio: sin causarle daño	15.0000
9. Atropellar persona con bicicleta	6.0000
10. No dar aviso de accidente	8.0000
SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	
1. Hacer servicio público con las placas de particulares	20.0000
2. Hacer servicio público local con placas federales	20.0000
3. Transportar explosivos sin abanderamiento	20.0000
4. Exceso de carga o derramándola	10.0000
5. Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizado	15.0000
6. Cuando la carga obstruye la visibilidad de conductor	2.0000
7. Falta de banderolas en carga salida	2.0000
8. Falta de permiso para carga particular	3.0000
9. Falta de permiso de excursión	2.0000
10. Falta de permiso de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil.	6.0000
11. Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública	6.0000
12. Unidades Móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas	10.0000
CARROCERÍAS	
1. Circular con carrocería incompleta en mal estado	4.0000
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	

1. Circular con remolque maderero abajo sin carga	10.0000
2. Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	16.0000
3. En reversa interfiriendo tránsito	4.0000
4. Sin conservar la distancia debida	2.0000
5. Por circular por carril diferente al debido	6.0000
6. En sentido contrario	8.0000
7. Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas	4.0000
8. Haciendo zig zag	4.0000
9. En malas condiciones mecánicas	2.0000
10. Dar vuelta en "U" en lugares no autorizados	5.0000
11. Por circular sobre la vía de ferrocarril	8.0000
12. Sobre la banqueta	8.0000
13. En bicicleta en zona prohibida	2.0000
14. En bicicleta en sentido contrario	1.0000
15. Con dos personas o más en bicicleta	2.0000
16. Con tres personas o más en motocicleta	8.0000
17. Circulación de remolques en mal estado	2.0000
SOBORNO	
1. Intento	6.0000
2. Consumado	6.0000
CONducir	
1. Aliento alcohólico	10.0000
2. Primer grado de ebriedad	15.0000
3. Segundo grado de ebriedad	20.0000
4. Tercer grado de ebriedad	25.0000
5. Conducir bajo la acción de cualquier droga	18.0000
6. Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieras bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	10.0000
7. Negarse a que le hagan el examen medico	10.0000
8. Sin licencia de manejo	6.0000
9. Con licencia vencida	6.0000
10. Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10.0000
11. Sin licencia siendo menor de edad	15.0000
12. Sin casco en motocicleta	3.0000
13. Exceso de velocidad	10.0000
14. No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	15.0000
15. Sin casco pasajeros de motocicleta	3.0000
16. Olvido de licencia	2.0000
EQUIPO MECÁNICO	

1. Falta de espejos retrovisores	2.0000
2. Falta de claxon	2.0000
3. Falta de llanta auxiliar	1.0000
4. Falta de limpiadores de parabrisas	1.0000
5. Falta de linternas rojas	1.0000
6. Falta de banderolas	1.0000
7. Falta de silenciador en el escape	8.0000
8. Falta de parabrisas	2.0000
9. Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces	1.0000
10. Falta de luces direccionales	4.0000
FRENOS	
1. Frenos en mal estado	2.0000
2. Frenos de emergencia en mal estado	2.0000
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	
1. En Lugar prohibido	4.0000
2. Obstruyendo la circulación	4.0000
3. Obstruyendo salida de emergencia	6.0000
4. Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad	6.0000
5. Estacionarse sobre la banqueta	4.0000
6. Estacionarse al lado contrario	4.0000
7. Estacionarse en doble fila	4.0000
8. Fuera del límite que fije el reglamento	3.0000
9. Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	8.0000
10. Obstruyendo la visibilidad de las esquinas	6.0000
11. Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	4.0000
12. Estacionarse en espacios exclusivos o rampas para personas con discapacidad, puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones	10.0000
13. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	2.0000
PLACAS	
1. Sin una placa	4.0000
2. Sin dos placas	6.0000
3. Sin tres placas (remolque)	6.0000
4. Con placas ilegibles	3.0000
5. Uso indebido de placas de demostración	2.0000
6. Placas sobre puestas	15.0000
7. Portarlas en lugar diferente al señalado	3.0000
8. Placas adheridas con soldadura o remachadas	4.0000
9. Circular con placas sin el refrendo vigente	2.0000

10. Bicicleta sin registro	1.0000
11. Sin placa en motocicleta	4.0000
12. Placas ocultas	4.0000
13. Una placa con número hacia abajo	4.0000
14. Las dos placas en similares circunstancias	4.0000
PRECAUCIÓN	
1. Al bajar o subir pasaje sin precaución	4.0000
2. Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.0000
3. Bajar pasaje con vehículo en movimiento	10.0000
4. Cargar combustible con pasaje a bordo	4.0000
5. No parar motor al cargar combustible	2.0000
6. No disminuir velocidad en tramo en reparación	4.0000
7. Dar la vuelta en lugar no permitido	2.0000
8. No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales	6.0000
9. No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	2.0000
10. No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	2.0000
11. No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceos cuando tienen derecho	6.0000
12. Tripulantes sin usar los cinturones de seguridad	4.0000
VARIOS	
1. Producir ruidos molestos en centro poblados	6.0000
2. Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero	8.0000
3. Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	6.0000
4. Por llevar un infante entre el conductor y el volante	10.0000
5. Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape	6.0000
6. Por no contar con la constancia de revisión mecánica o ecológica.	3.0000
7. Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada	4.0000
8. Negarse a dar nombre el infraccionado	4.0000
9. Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	2.0000
10. Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	2.0000
11. Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente	2.0000
12. Por negarse a entregar vehículo infraccionado	6.0000
13. No cumplir con el itinerario o alterarlo	6.0000
14. Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	6.0000
15. Simular reparaciones de emergencia	2.0000
16. Atropellar a ciclista	4.0000
17. Por conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o cualquier otro distractor.	10.0000

SEÑALES	
1. No hacer señales para iniciar una maniobra	3.0000
2. No obedecer las señales del agente	5.0000
3. Hacer señales innecesarias	2.0000
4. dañar o destruir las señales	10.0000
5. Instalar señales sin autorización	10.0000
6. Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	20.0000
7. Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública	2.0000
TARJETA DE CIRCULACIÓN	
1. No portar tarjeta	2.0000
2. Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo	4.0000
3. Presentar tarjeta de circulación ilegible	2.0000
4. Alterar el contenido de sus datos	10.0000
TRANSPORTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	
4.0000	4.0000
4.0000	4.0000
3. Pasajeros sobre el vehículo remolcado	2.0000
4. Transitar con las puertas abiertas	4.0000
5. Tratar mal al pasaje	
6. No subir pasaje, llevando cupo.	2.0000
7. Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas	2.0000
8. Pasajeros que no guarden la debida compostura	2.0000
9. Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2.0000
10. Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor	2.0000
11. Traer cobrador	4.0000
12. Carga de mal olor o repugnante en caja o en bulto abierto.	1.0000
13. No cumplir con el horario autorizado	2.0000
14. Mas de dos cargadores en los vehículos de carga	2.0000
15. Más de dos personas aparte del conductor	1.0000
16. Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2.0000
17. Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2.0000
18. No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte	2.0000
19. No cumplir con las tarifas autorizadas	2.0000
20. No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2.0000
21. No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2.0000
22. Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento	3.0000

23. Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje	6.0000
24. carecer de lugares especiales para personas de la tercera edad y personas con discapacidad	2.0000
25. Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2.0000
26. Las infracciones no previstas en este tabulador, causarán a juicio de la Dirección Municipal de Tránsito y Seguridad Vial.	De 1.0000 a 20.0000
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	
1. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1.0000

Para los efectos del presente artículo, para la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en el período de seis meses. Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionados con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente de que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el presente ordenamiento. En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente reglamento.

Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del presente reglamento o de la Ley de Tránsito se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación, si llegar a ser apercibido por más de tres veces en un periodo de 6 meses por violación a la Ley o al presente reglamento, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal, para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo Municipal aplicará una sanción equivalente a un día de valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

Artículo 77. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 78. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.



CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 79. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 80. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán **13.8159** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. 500 POR ELEMENTO

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera Participaciones

Artículo 81. El Municipio de Sain Alto, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2025 recibirá los ingresos por concepto de participaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos propios conforme



a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda Aportaciones

Artículo 82. El Municipio de Sain Alto, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2025 recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única Generalidades

Artículo 83. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2025, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	111,286,083.49
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	10,423,308.49
4110	IMPUESTOS	5,580,973.71
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-01-0001	SORTEOS	-
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
4111-02-0001	TEATRO	-
4111-02-0002	CIRCO	-
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,351,851.00
4112-01	PREDIAL	4,351,851.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	2,508,203.00
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	399,856.00
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	1,296,157.00
4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	147,635.00
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	-
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	522,962.65
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	522,962.65
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	522,962.65
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	706,160.06
4117-01	ACTUALIZACIONES	117,975.95
4117-01-0001	ACTUALIZACIONES PREDIAL URBANO	92,610.95
4117-01-0002	ACTUALIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	25,365.00
4117-02	RECARGOS	588,184.11
4117-02-0001	RECARGOS PREDIAL URBANO	486,922.11
4117-02-0002	RECARGOS PREDIAL RÚSTICO	101,262.00
4117-03	MULTAS FISCALES	-
4117-03-0001	MULTAS FISCALES PREDIAL URBANO	-
4117-03-0002	MULTAS FISCALES PREDIAL RÚSTICO	-
4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
4117-04-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL URBANO	-
4117-04-0002	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL RÚSTICO	-
4117-05	INDEMNIZACIONES	-
4117-05-0001	INDEMNIZACIONES PREDIAL URBANO	-
4117-05-0002	INDEMNIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	-
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4140	DERECHOS	4,161,071.62
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	500,000.00
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	150,000.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	150,000.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4141-03	PANTEONES	-
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	-
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	-
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	-
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	-
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	-
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	-
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	-
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	-
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	-
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	-
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	-
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	-
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	350,000.00
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	-
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	-
4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	-
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	-
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	350,000.00
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,377,810.57
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	131,684.00
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	131,684.00
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	-
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	-
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	-
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	-
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	-
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	-
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	-
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	-

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	
4143-02	REGISTRO CIVIL	
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	488,570.63
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	6,000.00
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	5,500.00
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	371,469.47
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	6,000.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	6,063.16
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	10,000.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	11,600.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	30,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	25,000.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	1,000.00
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	10,938.00
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	1,500.00
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	1,000.00
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	2,500.00
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	
4143-02-0022	CONSTANCIA DE SOLTERÍA	
4143-02-0023	ACTAS INTERMUNICIPALES	
4143-02-0024	INSCRIPCIÓN DE DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-02-0025	CONTANCIA DE NO DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-03	PANTEONES	
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	4,863.11
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1,642.11
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	3,221.00
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	
4143-03-0017	REINHUMACIONES	
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	
4143-03-0019	INTRODUCCIÓN RURAL EN CAPILLA	
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	84,836.84
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	21,536.84
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	13,300.00
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	36,000.00
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	14,000.00
4143-04-0014	CONSTANCIA DE OPINIÓN AD PERPETUAM	
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	240,747.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	240,747.00
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	52,000.00
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	
4143-07-0003	AVALÚOS	15,000.00
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	25,000.00
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	12,000.00
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	
4143-07-0009	DICTÁMENES PARA USO DE SUELO	
4143-08	DESARROLLO URBANO	6,500.00

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	6,500.00
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	140,000.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	125,000.00
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	15,000.00
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	54,428.00
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	19,428.00
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	35,000.00
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	50,481.35
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	50,481.35
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	1,138,779.65
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1,128,961.65
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	9,818.00
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-14-0001	INSCIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	11,400.00
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	11,400.00
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	-
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	-
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
4143-17	AGUA POTABLE	
4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	973,519.99
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	883,519.99
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	469,444.99
4143-17-01-03	CONTRATOS	314,075.00
4143-17-01-04	MEDIDORES	
4143-17-01-05	VÁLVULAS	
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-09	RECONEXIONES	
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	
4143-17-02	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	100,000.00
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	30,000.00
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-02-03	DESASOLVE	20,000.00
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-03	SANEAMIENTO	10,000.00
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4143-17-04	OTROS	
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	60,000.00
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4143-17-04-10	OTROS	60,000.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	
4144-01	ACTUALIZACIONES	-
4144-02	RECARGOS	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4144-03	MULTAS FISCALES	
4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4144-05	INDEMNIZACIONES	
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4149	OTROS DERECHOS	
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	283,261.05
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	85,000.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	5,000.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	143,261.05
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	50,000.00
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	
4149-07-0006	CARTELERAS	
4149-07-0007	SONIDO	
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	
4149-07-0012	PERIFONEO	
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	
4150	PRODUCTOS	
4151	PRODUCTOS	20,000.00
4151-01	ARRENDAMIENTO	20,000.00
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	20,000.00
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	
4151-02	USO DE BIENES	20,000.00
4151-02-0001	SANITARIOS	
4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	
4151-03-0001	CUOTAS DE INCRIPCIÓN ALBERCA	
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	
4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	
4151-03-0007	PENALIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO	
4151-04	OTROS PRODUCTOS	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	
4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	
4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4160	APROVECHAMIENTOS	
4162	MULTAS	661,263.16
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	15,000.00
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	15,000.00
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	
4162-06	MULTAS POR SOLICITAR CON FALSAS ALARMAS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA	
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	646,263.16
4169-02	INDEMNIZACIONES	50,000.00
4169-03	REINTEGROS	
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	
4169-05	MEDIDORES	
4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	
4169-07	MATERIALES PETREOS	
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	25,000.00
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	
4169-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	
4169-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	
4169-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONES	
4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-16-0003	CASTRACIONES	
4169-16-0004	CIRUGIAS	
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	
4169-16-0006	SACRIFICIO	
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	
4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	40,000.00
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	15,000.00
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	
4169-18	DIF MUNICIPAL	25,000.00
4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	531,263.16
4169-18-01-01	DESPENSAS	531,263.16
4169-18-01-02	CANASTAS	481,263.16
4169-18-01-03	DESAYUNOS	25,000.00
4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	25,000.00
4169-18-02-01	DESPENSAS	
4169-18-02-02	CANASTAS	
4169-18-02-03	DESAYUNOS	
4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	
4169-18-03-01	ALIMENTOS	
4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS	
4169-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
4169-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	
4169-18-04-06	ASILO	
4169-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
4169-19-03	MENSUALIDAD CURSO DE VERANO	
4169-19-04	MENSUALIDAD INICIACIÓN ARTÍSTICA	
4169-19-05	RENTA PARA PRESTACIONES CULTURALES (POR HORA)	
4169-20	OTROS	
4169-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	
4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	
4169-20-0003	APORTACIÓN PARA UBR	
4169-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS	
4169-20-0005	SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO	
4169-20-0006	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-1-01-01	MEDIDORES	
4173-1-01-02	VÁLVULAS	
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	
4173-1-03-02	HIELO	
4173-1-03-03	GARRAFONES	
4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4173-2-01-03	CONTRATOS	
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4173-2-01-07	RECARGOS	
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	
4173-2-01-19	OTROS	
4173-2-01-20	RECONEXIONES	
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4173-2-02-02	DESASOLVE	
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
4173-2-04-01	GARRAFON	
4173-3	JIORSA - SERVICIOS	-
4173-3-01	USO DE RELLENO SANITARIO	
4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	
4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-3-02-01	XXXX	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	100,862,775.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	100,862,775.00
4211	PARTICIPACIONES	
4211-01	FONDO ÚNICO	43,954,337.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	42,628,193.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	42,418,388.00
4211-01-0002-0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	-
4211-01-0002-0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	209,805.00
4211-02-0001	FONDO GENERAL	-
4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	
4211-03-0001	FONDO GENERAL	1,326,144.00
4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,326,144.00
4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
4212	APORTACIONES	
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	55,894,438.00
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	34,860,621.00
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	34,860,621.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	21,033,817.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	21,033,817.00
4213	CONVENIOS	
4213-1	CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	1,014,000.00
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	-
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	
4213-2	CONVENIOS ETIQUETADOS	
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1,014,000.00

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos)	
4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	
4213-2-13	DOS POR UNO MIGRANTES	
4213-2-14	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	
4213-2-15	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,014,000.00
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
4215-01	XX	-
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	-
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
4221-1-03	XX	-
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	-
4221-2-01	XX	-
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4223-1-01	XX	-
4223-2	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS</u>	-
4223-2-01	XX	-
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
4311-01	XX	-
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-

Municipio de Sain Alto Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
0	Ingresos derivados de Financiamientos	
01-9999	Endeudamiento Interno	-
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
01-9999-1-1	BANOBRAS	-
01-9999-1-2	BANSEFI	-
01-9999-1-3	NAFIN	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
01-9999-2-1	BANORTE	-
01-9999-2-2	INTERACCIONES	-
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-
01-9999-3-1	SEFIN	-



Municipio de Sain Alto, Zacatecas**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025****Ingreso Estimado**

Total	111,286,083.49
Ingresos y Otros Beneficios	111,286,083.49
Ingresos de Gestión	10,423,308.49
Impuestos	5,580,973.71
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	4,351,851.00
Predial	4,351,851.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	522,962.65
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	522,962.65
Accesorios de Impuestos	706,160.06
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	4,161,071.62
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	500,000.00
Plazas y Mercados	150,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	350,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,377,810.57
Rastros y Servicios Conexos	131,684.00
Registro Civil	488,570.63
Panteones	4,863.11
Certificaciones y Legalizaciones	84,836.84
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	240,747.00
Servicio Público de Alumbrado	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025****Ingreso Estimado**

Servicios Sobre Bienes Inmuebles	52,000.00
Desarrollo Urbano	6,500.00
Licencias de Construcción	140,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	54,428.00
Bebidas Alcohol Etílico	50,481.35
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	1,138,779.65
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	-
Padrón de Proveedores y Contratistas	11,400.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	973,519.99
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	283,261.05
Permisos para festejos	85,000.00
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	5,000.00
Renovación de fierro de herrar	143,261.05
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	-
Anuncios y Propaganda	50,000.00
Productos	-
Productos	20,000.00
Arrendamiento	20,000.00
Uso de Bienes	20,000.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	661,263.16
Multas	15,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025****Ingreso Estimado**

Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	646,263.16
Ingresos por festividad	50,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	25,000.00
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	40,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	531,263.16
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	531,263.16
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones	N/A
Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas	N/A
Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	-
Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas**Ingreso Estimado****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025**

Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
IIJORESA-Servicios	-
Uso de Relleno Sanitario	-
Expedición de Constancias	-
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,862,775.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	100,862,775.00
Participaciones	43,954,337.00
Fondo Único	42,628,193.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	1,326,144.00
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	55,894,438.00
Convenios	1,014,000.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	1,014,000.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Ingreso Estimado

Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-



MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 54,377,645.49	\$ 56,172,107.79	\$ -	\$ -
A. Impuestos	5,580,973.71	5,765,145.84		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	4,161,071.62	4,298,386.98		
E. Productos	20,000.00	20,660.00		
F. Aprovechamientos	661,263.16	683,084.84		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-		
H. Participaciones	43,954,337.00	45,404,830.12		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-		
J. Transferencia y Asignaciones	-	-		
K. Convenios	-	-		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 56,908,438.00	\$ 58,786,416.45	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	55,894,438.00	57,738,954.45		
B. Convenios	1,014,000.00	1,047,462.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 111,286,083.49	\$ 114,958,524.25	\$ -	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,377,645.49
A. Impuestos				5,580,973.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos				4,161,071.62
E. Productos				20,000.00
F. Aprovechamientos				661,263.16
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones				43,954,337.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,908,438.00
A. Aportaciones				55,894,438.00
B. Convenios				1,014,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 111,286,083.49
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-		-		-		-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-




Municipio de Sain Alto, Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	9,449,788.50
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	973,519.99
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA	-
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	-
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	34,860,621.00
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO) RENDIMIENTOS	21,033,817.00
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO) RENDIMIENTOS	-
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,014,000.00
561	PARTICIPACIONES	43,954,337.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
629	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	-
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
X	XX	-
X	XX	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
211	BANOBAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		111,286,083.49

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO

2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO



TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	5,580,973.71
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	4,161,071.62
Productos	20,000.00
Aprovechamientos	661,263.16
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	43,954,337.00
Aportaciones	55,894,438.00
Convenios	1,014,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones,	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	111,286,083.49

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2024)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2024)	-
Total	-

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
1. RECURSOS FISCALES		
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		10,423,308.49
4. INGRESOS PROPIOS		-
5. RECURSOS FEDERALES		-
6. RECURSOS ESTATALES		100,862,775.00
7. OTROS RECURSOS		-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		111,286,083.49
DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1. RECURSOS FISCALES		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	9,449,788.50
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		973,519.99
211	BANOBAS	
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
4. INGRESOS PROPIOS		-
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIOWESA SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
5. RECURSOS FEDERALES		
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	34,860,621.00
513	FONDO III - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	21,033,817.00
514	FONDO IV - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES(AÑO)	-
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

532	BRIGADAS RURALES INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,014,000.00
561	PARTICIPACIONES	43,954,337.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
6. RECURSOS ESTATALES		
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
629	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	-
7. OTROS RECURSOS		
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
x	xx	-
x	xx	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		111,286,083.49

Municipio de Sain Alto, Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2025

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	111,286,083.49
1	4110	IMPUESTOS	10,423,308.49
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,580,973.71
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	-
1.2.1	4112-01	PREDIAL	4,351,851.00
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,351,851.00
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	522,962.65
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	522,962.65
1.9	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	706,160.06
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	-
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
3.9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4	4140	DERECHOS	-
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,161,071.62
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	500,000.00
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	150,000.00
4.1.3	4141-03	PANTEONES	-
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	-
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	350,000.00
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	3,377,810.57
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	131,684.00
4.3.3	4143-03	PANTEONES	488,570.63
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	4,863.11
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	84,836.84
4.3.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	240,747.00
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	-
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	52,000.00
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	6,500.00
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	140,000.00
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	54,428.00
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	50,481.35
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1,138,779.65
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	11,400.00
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-
			973,519.99

Municipio de Sain Alto, Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2025

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	-
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	283,261.05
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	85,000.00
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	-
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	5,000.00
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	143,261.05
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	-
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	50,000.00
5	4150	PRODUCTOS	-
5.1	4151	PRODUCTOS	20,000.00
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	20,000.00
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	20,000.00
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
5.1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
5.9	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	-
6.1.1	4162	MULTAS	661,263.16
6.9	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	15,000.00
6.3	4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
6.1	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
6.1.1	4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	646,263.16
6.1.2	4169-02	INDEMNIZACIONES	50,000.00
6.1.3	4169-03	REINTEGROS	-
6.1.4	4169-04	RELACIONES EXTERIORES	-
6.1.5	4169-05	MEDIDORES	-
6.1.6	4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
6.1.7	4169-07	MATERIALES PETREOS	-
6.1.8	4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
6.1.9	4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
6.1.10	4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
6.1.11	4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	25,000.00
6.1.12	4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
6.1.13	4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
6.1.14	4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
6.1.15	4169-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
6.1.16	4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
6.1.17	4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
6.1.18	4169-18	DIF MUNICIPAL	40,000.00
	4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMAS DIF ESTATAL	531,263.16
			531,263.16

Municipio de Sain Alto, Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2025

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	-
	4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.19	4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.20	4169-20	OTROS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
7.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
7.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
7.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
7.3.1	4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.3.2	4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
7.3.3	4173-3	JIORESA - SERVICIOS	-
7.3.3.1	4173-3-01	USO DE RELLENO SANITRIO	-
7.3.3.2	4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	100,862,775.00
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	100,862,775.00
8.1	4211	PARTICIPACIONES	-
8.2	4212	APORTACIONES	43,954,337.00
8.3	4213	CONVENIOS	55,894,438.00
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,014,000.00
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
7.9	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
7.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
7.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
0.1	01-9999	Endeudamiento interno	-
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-

Municipio de Sain Alto, Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Eiercicio Fiscal 2025

<u>CRI</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	---------------	-----------------	----------------



MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año 2024	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 51,350,135.23	\$ 54,377,645.49
A. Impuestos	4,616,690.34	5,580,973.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
C. Contribuciones de Mejoras		-
D. Derechos	3,025,533.20	4,161,071.62
E. Productos	44,329.96	20,000.00
F. Aprovechamientos	79,563.73	661,263.16
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		-
H. Participaciones	43,584,018.00	43,954,337.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		-
J. Transferencia y Asignaciones		-
K. Convenios		-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 54,428,747.88	\$ 56,908,438.00
A. Aportaciones	53,428,747.88	55,894,438.00
B. Convenios	1,000,000.00	1,014,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 105,778,883.11	\$ 111,286,083.49
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



7A

MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 54,377,645.49	\$ 56,172,107.79
A. Impuestos	5,580,973.71	5,765,145.84
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	-	-
E. Productos	4,161,071.62	4,298,386.98
F. Aprovechamientos	20,000.00	20,660.00
	661,263.16	683,084.84
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	43,954,337.00	45,404,830.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 56,908,438.00	\$ 58,786,416.45
A. Aportaciones	55,894,438.00	57,738,954.45
B. Convenios	1,014,000.00	1,047,462.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 111,286,083.49	\$ 114,958,524.25
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.


C. IGNACIO GOMEZ ALMARAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



